

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, <sup>1º</sup> de julio de 1986.-

Visto el presente expediente Nº 1922/83 del registro del Departamento de Compras (Nº 299.380/81 cde. Nº 2 de la Subsecretaría de Administración y Nº 333/82 del Departamento de Arquitectura), por el cual se tramitó la Licitación Pública Nº 6/86 a los efectos de contratar la refacción del edificio sede de los Tribunales Federales de / Mar del Plata sito en la calle Bolívar 1052; y

Considerando:

Que dicha licitación fue autorizada por esta Corte Suprema mediante Resolución Nº 456/84 de fecha 7 de mayo de 1984 (Confr. fs. 720), habiéndose expedido respecto de las ofertas presentadas la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 1933/1934.-

Por ello y teniendo en cuenta la información del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas del Ministerio de Economía obrante a fs. 1946 y lo dispuesto por este Tribunal en su Acordada Nº 44/83,

SE RESUELVE:

1º) Aprobar la licitación pública Nº 6/86 la // que se adjudica -por menor precio- a la firma "RAFFO Y MAZZIERES S.A.", de acuerdo a su oferta de fs. 1164 / 1476 y por el importe total de AUSTRALES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (A . 344.694.-).-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

2º) Afectar el presente gasto a la Cuenta "Ampliaciones y Remodelaciones" (Todo el País) (1-05-004-4-42-4210-93-01) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1986 (Artículo 13 de la Ley de Contabilidad), autorizándose a:

a) apropie la suma aludida a fin de atender el pago de los certificados de obra, de diferencia de costos y de los Adicionales que surjan durante la ejecución de estos trabajos;

b) liquide e incluya en el Libramiento de Pago o Entrega, con la financiación prevista, los montos necesarios para cumplir en tiempo y forma los pagos mencionados;

c) cancele a través de la Tesorería, o en su caso, de la Tesorería General de la Nación los certificados a que se refieren los apartados precedentes;

d) disponga que la Subdirección General de Servicios y Producción -por conducto del Departamento de Arquitectura- proceda a formular y suscribir "ad-referéndum" de este Tribunal, el respectivo contrato de Obra Pública; y

e) disponga, asimismo, que la citada Subdirección General / apruebe y suscriba -al igual que el Departamento de Arquitectura y con carácter previo a su cancelación- los certificados de Obra, de Diferencia de Costos y de los Adicionales indicados anteriormente.- Tales adicionales no podrán superar individualmente el uno por ciento (1%), ni la suma de ellos el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato.-

////////////////////////////////////

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

////////////////////////////////////

3º) Regístrese, hágase saber a la Cámara respectiva y devuélvase las actuaciones a la Subsecretaría de Administración a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.-

b.m



JOSE SEVERO CABALLERO